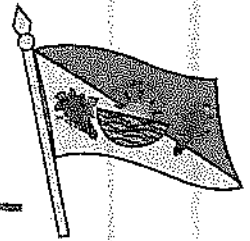




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2024-MPI

ICA, 19 DE DICIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2024; la Hoja de Envío N° 0006369-2024, con fecha 16 de mayo de 2024, el Oficio N° 0339-2024-MDT/ALC, el Memorando Circular N° 126-2024-GM-MPI, de fecha 13 de junio de 2024, el Informe N° 2606-2024-GDU-MPI, de fecha 18 de octubre de 2024, el Informe N° 211-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N° 1527-2024-SGOP-GDU-MPI, el Memorando N° 1095-2024-GM-MPI, del 23 de octubre de 2024, el Informe N° 104-2024-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 23 de octubre de 2024, el Informe N° 3213-2024-SGP-GPPR-MPI, del 07 de noviembre de 2024, el Informe N° 233-2024-GPPR-MPI, de fecha el 07 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 009-2024-RFL-GAJ-MPI, del 27 de noviembre de 2024, el Dictamen N° 0010-2024, del 13 de diciembre del 2024, suscrito por los miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante la Hoja de Envío N° 0013396-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, y adjunto al Oficio N° 118-2024-SBI-P, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, que se está trabajando en la implementación de una Academia Pre Universitaria dirigida a los jóvenes de Ica de escasos recursos económicos, asimismo, sostiene que dicha iniciativa les brindará la oportunidad de continuar sus estudios universitarios a precios accesibles, como parte del servicio social promovido por la Sociedad de Beneficencia de Ica.

Que, al respecto, según el Informe N° 0346-2024-SGPCEJCD-GDS-MPI, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el Informe N° 124-2024-AEC-SGPCJECD-GDS-MPI, suscrito por el Jefe del Área de Educación y Cultura de la MPI, en dicho informe se señala la necesidad de realizar las coordinaciones correspondientes para asegurar la cobertura presupuestal y así poder concretar lo solicitado en beneficio de los jóvenes de Ica de bajos recursos económicos.

Que, asimismo, mediante el Informe N° 1420-2024-GDS-MPI, del 15 de noviembre del 2024; la Gerencia de Desarrollo Social, remite en adjunto el Informe Legal N° 229-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, suscrito por el Área Legal, el cual concluye que habiéndose remitido los informes correspondientes con opinión favorable; y conforme a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Pleno del Concejo Municipal, aprobar la suscripción de los convenios en adelante.

Que, a través del Memorando N° 1192-2024-GM-MPI, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, emita el informe técnico respecto a la viabilidad presupuestal para la ejecución de las obligaciones vertidas en el Proyecto de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, de conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2024, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", para la continuidad y sostenibilidad de la Academia Pre Universitaria ubicada en la Sociedad de Beneficencia de Ica, a fin de brindar servicios educativos, propiciando la mejora de oportunidades de los jóvenes de bajos recursos económicos; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el convenio, señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a las demás Gerencias y Subgerencias, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
PROVEIDO

Ica,

8 ENE 2025

Pase a:

Para:

